



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía en General:

- I. Que el artículo 10, numeral 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán *“Los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados. Asimismo, se deberán hacer constar todas las modificaciones que se realicen al presupuesto, inclusive las transferencias externas y las que por autorización legislativa se puedan transferir directamente a organismos de distintos ramos o instituciones administrativas con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias o imprevistas.”*
- II. Que, en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que los estados financieros se publican únicamente de manera trimestral y semestral por tanto para el mes de julio no están disponibles hasta el tercer trimestre de este año.

“Dios Union Libertad”



Yeny Banessa García de Corea
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social